

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados*

*de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...*

*sancionan con fuerza de Ley:*

### EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

**ARTÍCULO 1º.- Declaración de Emergencia.** Declárase la "Emergencia Nacional en Materia de Consumos Problemáticos" para todo el territorio de la República Argentina, con el objeto de atender el abordaje integral de los consumos problemáticos, teniendo como ejes su prevención y tratamiento, así como la inclusión social de aquellas personas que se encuentran afectadas por esta problemática.

**ARTÍCULO 2º.- Duración de la emergencia.** La declaración de emergencia y las acciones que de ella deriven, tendrán vigencia por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la publicación de la presente, la que podrá ser prorrogada por igual periodo.

**ARTÍCULO 3º.- Consumos problemáticos.** A los efectos de la presente se considera consumos problemáticos a aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

**ARTÍCULO 4º.- Autoridad Nacional de Aplicación.** La Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) y el Ministerio de Salud de la Nación serán conjuntamente la Autoridad Nacional de Aplicación, debiendo elaborar, poner en

vigencia, e implementar las acciones destinadas a hacer frente a la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente ley.

**ARTÍCULO 5°.- Coordinación interministerial.** La Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) en forma conjunta con el Ministerio de Salud de la Nación, el Consejo Federal de Drogas (COFEDRO), la Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (CONISMA), y todos aquellos Ministerios y/o áreas involucradas del Estado Nacional con competencia en la materia coordinarán, consolidarán y unificarán todos los programas y planes nacionales que dependen del mismo, que se relacionen con lo establecido en la presente ley y sus interacciones con las leyes 26.934 y 26.657.

**ARTÍCULO 6°.- Articulación Federal.** La Autoridad Nacional de Aplicación articulará con las jurisdicciones provinciales y el Consejo Federal de Drogas (COFEDRO) la implementación expeditiva de políticas públicas para el abordaje de los consumos problemáticos, pudiendo celebrar convenios de cooperación con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

**ARTÍCULO 7°.- Capacitación de equipos médicos.** La Autoridad Nacional de Aplicación y las jurisdicciones arbitrarán los medios y recursos para capacitar a todos los equipos médicos de los efectores públicos nacionales y provinciales en materia de abordaje de consumos problemáticos.

**ARTÍCULO 8°.- Servicio de Salud Mental en Institución de Salud Polivalente.** El Ministerio de Salud de la Nación en conjunto con las jurisdicciones garantizará la existencia de al menos un Servicio de Salud Mental en Institución de Salud Polivalente en los aglomerados urbanos más importantes de cada jurisdicción. Cada Servicio contará con guardia las VEINTICUATRO (24) horas, y con al menos DIEZ (10) camas para la atención ambulatoria, la atención de las urgencias, la interconsulta, la internación y la desintoxicación cuando correspondiese.

Dicho Servicio estará compuesto por un equipo interdisciplinario especializado en consumos problemáticos, con especial capacitación en atención de la urgencia o emergencia.

**ARTÍCULO 9°.- Ámbito educativo.** El Ministerio de Educación de la Nación y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) instarán a que el

"Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indevido de Drogas" aprobado por el artículo 2° de la ley 26.586, se operativice en todos los ámbitos y niveles educativos.

Asimismo deberán diseñar e implementar dispositivos de evaluación, encuestas y otros instrumentos de relevamiento de información que permitan contar con un estado de situación integral de las jurisdicciones respecto de la implementación de dicho Programa.

**ARTÍCULO 10.- Gabinetes interdisciplinarios.** El Ministerio de Educación en coordinación con la Autoridad Nacional de Aplicación destinarán recursos necesarios para que las distintas jurisdicciones garanticen la atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes en los términos de los artículos 11 inc. q) y 32 inc. h) de la ley 26.206.

**ARTÍCULO 11.- Campañas de difusión.** Durante la vigencia de la presente ley se destinará un porcentaje no inferior al 10% de la pauta publicitaria oficial en los medios masivos de comunicación gráfica, radial y audiovisual, a los fines de amplificar las campañas de prevención, detección temprana y tratamiento de los consumos problemáticos.

**ARTÍCULO 12.- Adhesión.** Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a la presente mediante la respectiva declaración de emergencia en los ámbitos territoriales de sus jurisdicciones.

**ARTÍCULO 13.- Estandarización de Pautas de Actuación Policial.** Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar Pautas de Actuación a efectos de estandarizar las intervenciones policiales en procedimientos que involucren a personas con crisis de salud mental y/o consumos problemáticos de sustancias psicoactivas en los términos de la Resolución 843/2022 del Ministerio de Seguridad de la Nación, o aquella que en un futuro la remplace.

**ARTÍCULO 14.- Modificación de partidas presupuestarias.** La Jefatura de Gabinete de Ministros podrá ampliar las partidas presupuestarias correspondientes para hacer frente a la presente declaración de emergencia.

**ARTÍCULO 15.- Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 16.- De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Autores:** Ximena García, Marcela Campagnoli, Mario Barletta, Gustavo Bouhid.

**Firmantes:** Lidia Ascarate, Soledad Carrizo, Gerardo Cipolini, Miguel Basse, Marcela Coli, Pamela Verasay, Carla Carrizo, Roberto Sanchez, Paula Oliveto Lago, Gabriela Lena, Germana Figueroa Casas.

## FUNDAMENTOS:

Señora Presidenta:

Los consumos problemáticos son aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

Hoy en día, el consumo problemático de sustancias es uno de los principales problemas y con mayor relevancia de nuestra época. Por lo extendido del fenómeno a todos los grupos de la sociedad, por su interpelación a todos los sectores e instituciones sociales, por las consecuencias devastadoras y los efectos desestructurantes que genera tanto a nivel individual como a nivel del lazo social y, sobre todo, por ser los niños y adolescentes quienes se encuentran en posición de mayor vulnerabilidad. Por ello, este tipo de consumos debe entenderse como una problemática integral, exigiendo un abordaje interdisciplinario, intersectorial e intergubernamental, comprometiendo a todas las esferas sociales, de gobierno y del saber.

Un artículo publicado en la revista del Ministerio Público de la Defensa señala que desde la década del 80, nuestro país se ha desentendido de su obligación primaria de abordar la reducción de la demanda de drogas -prevención y tratamiento- como política de salud pública, tercerizando sus servicios en una diversidad de efectores y operadores financiados por el mismo Estado, a la par que desfinancia sus obligaciones sobre la salud mental. Esta tercerización, sin un efectivo contralor institucional que la monitoree, significa que la mayoría de las personas con consumo problemático que requieren de asistencia, deban incurrir en dispositivos de lo más diversos.

Al respecto, un informe del Observatorio Argentino de Drogas (OAD, 2017) afirma que los principales lugares de búsqueda de ayuda profesional fueron las iglesias o grupos religiosos (28,4%), Alcohólicos Anónimos (23%) y comunidades terapéuticas (19%). Recién en quinto lugar aparecen los hospitales generales como un abordaje posible desde la salud pública y en décimo segundo lugar, los centros de salud mental. Esta diversidad de

estrategias y abordajes en manos de actores con trayectorias e intereses disímiles, desnuda la ausencia de una política de Estado sostenida en el tiempo sobre la reducción de la demanda.

En otro orden y en base a cómo la sociedad percibe la problemática, el Observatorio de Psicología Social Aplicada (OPSA) de la Universidad de Buenos Aires reveló que los argentinos y argentinas observan un agravamiento del consumo de alcohol y de drogas pero que no ven una inclusión de la temática en el ámbito educativo ni en los debates sociales. Más aún, el 40 % consideró que existe una fuerte relación entre el consumo problemático de sustancias y otros problemas de salud mental, el 79 % consideró que es muy fácil o fácil obtener cocaína si lo deseara y el 90 % respondió lo mismo respecto de la marihuana.

La dimensión de la problemática se agrava cuando se analiza el indicador de mortalidad relacionada al consumo de drogas que publica el Observatorio Argentino de Drogas. Este organismo estimó que en 2019 hubo en Argentina 13182 muertes atribuibles, parcial o totalmente, al consumo de drogas. Esto representó el 16,3% de las muertes totales de personas de entre 15 y 64 años y arrojó una tasa bruta de 45,7 casos cada 100.000 habitantes. La gran mayoría de estas defunciones se asoció con el consumo de tabaco (80,8%) o de alcohol (17,9%). Las muertes relacionadas al consumo de drogas son, en mayor proporción, causadas por enfermedades cardiovasculares (42% y 19,2 casos cada 100.000 habitantes) y por neoplasias (38,8% con 17,7 casos cada 100.000 habitantes), ambas de estimación indirecta.

Por lo cual y en base al diagnóstico recién expuesto consideramos menester disponer lo necesario a efectos de atender al abordaje integral de las adicciones, teniendo como ejes su prevención y tratamiento, así como la inclusión social de aquellas personas que se encuentran afectadas por esta problemática y la herramienta para ello es la declaración de la Emergencia Nacional en Materia de Consumos Problemáticos. Esta medida tiene como antecedente la anterior Emergencia Nacional en Materia de Adicciones dictada por Decreto 1249/2016 y en varios proyectos que obran en esta Honorable Cámara.

En primer lugar proponemos que la emergencia dure un año con posibilidad de prorrogarse por igual período y que la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) y el Ministerio de Salud de la Nación sean conjuntamente

Autoridad Nacional de Aplicación. La SEDRONAR es actualmente el organismo a cargo de coordinar políticas públicas enfocadas en la prevención, atención, asistencia y acompañamiento de personas con consumos problemáticos de sustancias, en todo el territorio nacional. A su vez el Ministerio de Salud es quien tiene a cargo la aplicación de la ley de Salud Mental 26.657 y quien tiene jurisdicción sobre los efectores públicos. Ambas elaborarán, pondrán en vigencia, e implementarán las acciones destinadas a hacer frente a la emergencia.

A su vez, el mencionado organismo en forma conjunta con el Ministerio de Salud de la Nación, el Consejo Federal de Drogas (COFEDRO), la Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (CONISMA), y todos aquellos Ministerios y/o áreas involucradas del Estado Nacional buscarán unificar los programas y planes nacionales que aborden los consumos problemáticos a fin de combatir la dispersión y poder ofrecer un abordaje integral.

Se insta también al Ministerio de Salud de la Nación y a las jurisdicciones a capacitar a todos los equipos médicos de los efectores públicos nacionales y provinciales en materia de abordaje de consumos problemáticos para que el servicio de salud esté a la altura del desafío que presenta la problemática.

Asimismo, se busca garantizar la existencia de al menos un Servicio de Salud Mental en Institución de Salud Polivalente en los aglomerados urbanos más importantes de cada jurisdicción con guardia las 24 horas y con al menos 10 camas para la atención ambulatoria, la atención de las urgencias, la interconsulta, la internación y la desintoxicación y que dicho Servicio cuente con un equipo interdisciplinario especializado en consumos problemáticos con especial capacitación en atención de la urgencia o emergencia.

En el ámbito educativo se busca que el Ministerio de Educación de la Nación y la Autoridad Nacional de Aplicación operativicen en todos los ámbitos y niveles educativos el "Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas" aprobado por el artículo 2° de la ley 26.586, a la vez que se diseñen e implementen dispositivos de evaluación, encuestas y otros instrumentos de relevamiento de información que permitan contar con un estado de situación integral de las jurisdicciones respecto de la implementación de dicho Programa.

Por otro lado, el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional de Aplicación destinarán recursos para que las distintas jurisdicciones garanticen la atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes en los términos de los artículos 11 inc. q) y 32 inc. h) de la ley 26.206.

En relación a campañas de difusión, se destinará un porcentaje no inferior al 10% de la pauta publicitaria oficial en los medios masivos de comunicación gráfica, radial y audiovisual, a los fines de amplificar las campañas de prevención, detección temprana y tratamiento de los consumos problemáticos.

En relación a las jurisdicciones se insta a la SEDRONAR y al Consejo Federal de Drogas (COFEDRO) a implementar políticas públicas para el abordaje de los consumos problemáticos en las jurisdicciones, a la vez que se las invita a estas últimas a adherirse a la ley declarando la respectiva emergencia en sus ámbitos territoriales.

Además se busca que las jurisdicciones adopten Pautas de Actuación para procedimientos policiales que involucran a personas con crisis de salud mental y/o consumos problemáticos de sustancias psicoactivas a efectos de estandarizar las intervenciones a nivel nacional puesto que se observa una falencia en el accionar frente a esas situaciones.

Por todos estos motivos, es que solicitamos el acompañamiento al presente proyecto de ley.

**Autores:** Ximena García, Marcela Campagnoli, Mario Barletta, Gustavo Bouhid.

**Firmantes:** Lidia Ascarate, Soledad Carrizo, Gerardo Cipolini, Miguel Basse, Marcela Coli, Pamela Verasay, Carla Carrizo, Roberto Sanchez, Paula Oliveto Lago, Gabriela Lena, Germana Figueroa Casas.